

## MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo del año 2026, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en la Sala de Juntas de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Gerardo Barroso Rangel, Ignacio Morales Rojas, Ma. Del Rocío Jiménez Chávez, José Eduardo Ramírez Vergara y Elva García Melgar, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. Celia González Sánchez, Titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal; Julia Carolina Palma Esparza Titular de la Unidad Técnica Normativa Edilicia y Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 11** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 031**, de fecha 11 de mayo del presente año, referente al Oficio No. **S.A/0504/2026**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por la C. [REDACTED] **Apoderada Legal** de la persona moral denominada "**EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE**" **S.A DE C.V.** solicitando le sea otorgada la Revalidación de la Conformidad Municipal para operar el servicio de seguridad privada en este Municipio, para la modalidad señalada en el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

## ORDEN DEL DÍA

*Bienvenida*

**Primero.-** El C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

### *Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal*

**Segundo.-** Para dar seguimiento al Orden del Día, el C. Ignacio Morales Rojas, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó el pase de lista y comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

### *Dispensa de la Lectura y Aprobación del Orden del Día*

**Tercero.-** A continuación, C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad sometió a consideración de los integrantes la dispensa de la lectura y aprobación del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 031**, de fecha 11 de mayo del año en curso informando a los integrantes de esta comisión la inexistencia de Asuntos Generales. El presente punto del orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes de la citada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

### *Revisión y Análisis del Expediente de la persona moral denominada "EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE" S.A DE C.V, representada legalmente por la C. [REDACTED]*

**Cuarto.-** Para desahogar este punto el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A/0504/2026** remitió a ésta Comisión el expediente de la persona moral denominada "**EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE**" **S.A DE C.V** y escrito signado por la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal**

## REGIDORES

de la citada persona moral, quién solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en la modalidad señalada en el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo, siguió manifestando que, en relación a este asunto, existen los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- La Dirección General de Policía Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/DGP/497/2026**, para atender la petición de la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la persona moral denominada **"EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE" S.A DE C.V.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/DGPM/498/2026**, la Dirección General de Policía Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la persona moral en cuestión, a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para dar continuidad al trámite del otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/653/2026**, de fecha 15 de abril de 2026, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 68, fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

4.- Con el Oficio No. **S.A./0504/2026**, el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud de la **Apoderada Legal** de la empresa denominada **"EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE" S.A DE C.V.**, a esta Comisión para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 36 del citado Reglamento, para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal.

Previo a someter a consideración de los integrantes de esta comisión el presente punto del orden del día, el C. Gerardo Barroso Rangel pregunta a los presentes si alguno deseaba intervenir lo cual el C. Ignacio Morales Rojas solicitó el uso de la voz y manifiesta a la ciudadanía que sigue la transmisión a través de las redes sociales que él está a favor de la creación de empleos votando a favor en casos de licencias para la venta de alcohol etc, sin embargo razona el sentido de su voto en contra en este tipo de puntos del orden del día relacionados con el otorgamiento o la revalidación de la conformidad municipal para la prestación del servicio público de seguridad privada es debido al acontecimiento suscitado el 06 de febrero del año que antecede en el cual un elemento de seguridad privada perdió la vida argumentando que dicho suceso lo hizo reflexionar y caer en cuenta de que la rotación del personal de las empresas de seguridad privada es constante argumentando que los contratan sin ninguna capacitación y que considera que si son necesarios algunos cambios legislativos estos sean llevados a cabo a lo cual el Presidente de la comisión precisó que lo que esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad debe hacer es acatar lo que está debidamente establecido en los Reglamentos haciendo mención que en todos los casos de otorgamiento de conformidad municipal o revalidación de la misma están debidamente apegados a los requisitos y procesos que indica el Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; el cual establece que de manera anual deberá revalidarse dicha conformidad y las empresas que lo solicitan y se turnan a esta comisión no están infringiendo en algún supuesto o requisito y votar en contra sería frenar el emprendimiento de muchas

## REGIDORES

personas e incluso sería frenar la posibilidad de que condominios o fraccionamientos puedan acceder a este tipo de seguridad haciendo hincapié en que esta Comisión debe ser facilitadora si es que la empresa cumple con todos los requisitos que se establecen en el artículo 30 o 36 del citado reglamento los cuales cabe mencionar que se anexan siempre a la convocatoria los cuales pueden revisar previamente a la celebración de esta sesión.

Terminada la intervención del Presidente de la Comisión, la C. Ma. Del Rocío Jiménez Chávez solicitó el uso de la voz manifestó que todas las constancias de profesionalización deben estar debidamente actualizadas y quien coadyuva en este procedimiento es la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato asimismo hace mención a que las empresas de seguridad privada anexan pólizas de fianza y demás requisitos que permiten dar certeza a estos procedimientos.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A/0504/2026**, emitido por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la persona moral denominada **“EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE” S.A DE C.V** y el escrito signado por la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada legal** de la citada persona moral, quien solicita se le expida la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo la modalidad señalada en el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el cual es votado con tres votos a favor y dos en contra, por lo que se aprueba por **MAYORIA** de votos de los integrantes de la citada Comisión que la solicitud de la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada legal** de la empresa denominada **“EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE” S.A DE C.V**, para para el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los titulares de las Regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados y que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor lo siguiente:

*<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:*

[...]

*II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;*

[...]>>

### REGIDORES

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

[...]>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

**XII. Seguridad Pública y Tránsito;**

[...]>>

<<Artículo 97.- La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones.

[...]

V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones. >>

**Segundo.-** Que el artículo 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevé que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

II. Citar a los integrantes de la Comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la Comisión que presida;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]>>

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215  
www.irapuato.gob.mx

**Tercero.-** El artículo 15, fracciones II y V del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del citado Reglamento establece la modalidad solicitada por la **Apoderada Legal** de la empresa denominada “**EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE**” S.A DE C.V, y que a la letra establecen lo siguiente:

*<<Artículo 15.- La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;*

*[...]*

*V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo procedente;*

*[...]>>*

*<<Artículo 29.- El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:*

*I. Protección y vigilancia de bienes:*

*a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;*

*b) Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o de construcción, así como salvaguardar los bienes que se utilizan para las edificaciones; y,*

*c) Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteles.*

*[...]>>*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados con anterioridad, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **MAYORÍA** de votos emiten el siguiente:

### DICTAMEN

**Primero.-** La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la modalidad señalada en el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio

### REGIDORES

de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la empresa denominada **“EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE” S.A DE C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

**Segundo.-** La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **MAYORÍA** de votos de los presentes, con tres votos a favor y dos en contra, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el otorgamiento de la Revalidación de la Conformidad Municipal para la modalidad señalada en el artículo 29, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitada por la C. [REDACTED] en su carácter de **Apoderada Legal** de la empresa denominada **“EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE” S.A DE C.V.”**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

**Tercero. -** Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos.

#### Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad

Gerardo Barroso Rangel  
**Presidente**  
**(A favor)**

Ignacio Morales Rojas  
**Secretario**  
**(En contra)**

José Eduardo Ramírez Vergara  
**Vocal**  
**(En contra)**

Elva García Melgar  
**Vocal**  
**(A favor)**

Ma. Del Rocío Jimenez Chavez  
**vocal**  
**(A favor)**

● LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO NO.11 CONTENIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA NO.31, DE FECHA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL AL OFICIO NO. S.A/0504/2026, SUSCRITO POR EL C. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE ESCRITO SIGNADO POR LA C. [REDACTED] APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE” S.A DE C.V. SOLICITANDO LE SEA OTORGADA LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA OPERAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESTE MUNICIPIO.

#### REGIDORES